



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Jueves, 2 de junio de 1994

Núm. 124

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios de subasta para la contratación de diversas obras ..... 2961-2962

Aprobación con carácter definitivo del Plan especial de reforma interior del área U-7-2, así como sus ordenanzas reguladoras ..... 2962

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud para la construcción de un azud en el término municipal de Fabara ..... 2964

#### Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Anuncios del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación sobre disolución y cancelación de sociedades ..... 2964

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a la aprobación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Ardisa ..... 2964

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2965-2968

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2968-2972

Juzgados de Instrucción ..... 2973-2974

Juzgados de lo Social ..... 2974-2976

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 32.839

*ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Palomeque y Pignatelli y plaza de San Roque.*

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calles Palomeque y Pignatelli y plaza de San Roque.

Tipo de licitación: 84.261.407 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantía provisional: 1.685.228 pesetas.

Garantía definitiva: 3.370.456 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 32.840

*ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Santiago Rusiñol y otras.*

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calles Santiago Rusiñol y otras.

Tipo de licitación: 135.998.878 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Once meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría d, y grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Garantía provisional: 2.719.978 pesetas.

Garantía definitiva: 5.439.956 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....,), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 32.841**

**ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Terminillo, Sarasate y Tenor Gayarre.**

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calles Terminillo, Sarasate y Tenor Gayarre.

Tipo de licitación: 89.274.786 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantía provisional: 1.785.496 pesetas.

Garantía definitiva: 3.570.992 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....,), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 32.842**

**ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en plaza de San Lamberto.**

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en plaza de San Lamberto.

Tipo de licitación: 68.968.768 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantía provisional: 1.379.375 pesetas.

Garantía definitiva: 2.758.750 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....,), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del

Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 32.843**

**ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Doctor Horno Alcorta y Capitán Esponera y parcial de la calle Madre Sacramento.**

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calles Doctor Horno Alcorta y Capitán Esponera y parcial de la calle Madre Sacramento.

Tipo de licitación: 123.993.949 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Once meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantía provisional: 2.479.879 pesetas.

Garantía definitiva: 4.959.758 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....,), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 34.278**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área U-7-2, instado por don José Ignacio Fernández de Baya, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 17 de noviembre de 1993 y Plan de etapas visado el 10 de diciembre de 1993, sujeto al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el texto del acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición, en el caso de recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de febrero de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Ordenanzas reguladoras del Plan especial de reforma interior del área U-7-2***Normas y ordenanzas*

Aplicación de normas. — Se aplicarán las normas del Plan general municipal de ordenación urbana de Zaragoza correspondientes a las zonas F/5-1 y, correlativamente, la de las zonas A-2, teniendo en cuenta que el Plan especial se con-



sidera desarrollado sobre una sola parcela y, por tanto, constituye una única unidad de actuación.

Aplicación de las ordenanzas. — Regirán con carácter general las vigentes Ordenanzas municipales de edificación.

Los condicionantes específicos figuran en las adjuntas fichas de manzanas.

#### MANZANA 1

Superficie parcela, 1.100 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 1.100 metros cuadrados.

Superficie porches en planta baja (4,50 x 44 metros), 198 metros cuadrados.

Superficie locales y zaguanes, 902 metros cuadrados.

Superficie viviendas (sin contar zaguanes), 7.200 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 8.102 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más nueve plantas.

Número de viviendas, setenta y dos.

Vivienda media, 100 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (plantas -1 y -2, adscritas a vivienda), setenta y dos (una plaza por vivienda).

Usos: Planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta sótano (-2), garaje-aparcamiento; planta baja, locales, zaguanes, porches, y plantas 1 a 9, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Los patios indicados en planos son orientativos en posición y dimensión; ambos parámetros responderán a lo preceptivo de las ordenanzas municipales.

Cubiertas, planas.

Dimensión de la manzana: Planta baja, 44 x 25 metros, y plantas alzadas, 35 x 25 metros.

Tipología de la edificación, doble crujía pareada (bloque H).

Propiedad, privada.

La superficie destinada a porches tendrá el carácter de propiedad privada y uso público.

#### MANZANA 2. — Bloque 1

Superficie parcela, 625 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 625 metros cuadrados.

Superficie porches en planta baja (4,50 x 66 metros), 297 metros cuadrados.

Superficie locales y zaguanes, 328 metros cuadrados.

Superficie viviendas (sin contar zaguanes), 3.360 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 3.688 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más siete plantas.

Número de viviendas, veintiocho.

Vivienda media, 120 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (plantas -1 y -2, adscritas a vivienda), veintiocho.

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -2, no adscrita a vivienda), seis, aproximadamente.

Usos: Planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta sótano (-2), garaje-aparcamiento; planta baja, locales, zaguanes, porches, y plantas 1 a 7, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Los patios indicados en planos son orientativos en posición y dimensión; ambos parámetros responderán a lo preceptivo de las ordenanzas municipales.

Cubiertas, planas.

Dimensión del bloque: Planta baja, 25 x 25 metros, y plantas alzadas, 20,5 x 25 metros.

Tipología de la edificación, doble crujía pareada (bloque H).

Propiedad, privada.

La superficie destinada a porches tendrá el carácter de propiedad privada y uso público.

#### MANZANA 2. — Bloque 2

Superficie parcela, 950 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 950 metros cuadrados.

Superficie porches en planta baja (4,50 x 38 metros), 171 metros cuadrados.

Superficie locales y zaguanes, 779 metros cuadrados.

Superficie viviendas (sin contar zaguanes), 7.920 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 8.699 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más nueve plantas.

Número de viviendas, setenta y dos.

Vivienda media, 110 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (plantas -1 y -2, adscritas a vivienda), setenta y dos.

Usos: Planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta sótano (-2), garaje-aparcamiento; planta baja, locales, zaguanes, porches, y plantas 1 a 9, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Los patios indicados en planos son orientativos en posición y dimensión; ambos parámetros responderán a lo preceptivo de las ordenanzas municipales.

Cubiertas, planas.

Dimensión del bloque: Planta baja, 38 x 25 metros, y plantas alzadas, 38 x 25

metros.

Tipología de la edificación, doble crujía pareada (bloque H).

Propiedad, privada.

La superficie destinada a porches tendrá el carácter de propiedad privada y uso público.

#### MANZANA 2. — Bloque 3

Superficie parcela, 625 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 625 metros cuadrados.

Superficie porches en planta baja (4,50 x 66 metros), 297 metros cuadrados.

Superficie locales y zaguanes, 328 metros cuadrados.

Superficie viviendas (sin contar zaguanes), 3.360 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 3.688 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más siete plantas.

Número de viviendas, veintiocho.

Vivienda media, 120 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (plantas -1 y -2, adscritas a vivienda), veintiocho.

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -2, no adscrita a vivienda), seis, aproximadamente.

Usos: Planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta sótano (-2), garaje-aparcamiento; planta baja, locales, zaguanes, porches, y plantas 1 a 7, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Los patios indicados en planos son orientativos en posición y dimensión; ambos parámetros responderán a lo preceptivo de las ordenanzas municipales.

Cubiertas, planas.

Dimensión del bloque: Planta baja, 25 x 25 metros, y plantas alzadas, 20,5 x 25 metros.

Tipología de la edificación, doble crujía pareada (bloque H).

Propiedad, privada.

La superficie destinada a porches tendrá el carácter de propiedad privada y uso público.

#### MANZANA 3

Superficie parcela, 4.658 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 2.436 metros cuadrados.

Superficie porches, ninguna.

Superficie zaguanes, incluida en semisótano y planta baja.

Superficie viviendas y zaguanes, 20.160 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 20.160 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más siete plantas y baja más nueve plantas.

Número de viviendas, ciento cuarenta y cuatro.

Vivienda media, 140 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (semisótano y planta -1, adscritas a vivienda), ciento cuarenta y cuatro.

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -1, no adscrita a vivienda), ciento cuarenta y cuatro.

Usos: Planta semisótano, garaje-aparcamiento; planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta baja (sobre semisótano), viviendas, locales, zaguanes, y plantas 1 a 7, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Cubiertas, planas.

Tipología de la edificación, edificación abierta de doble o triple crujía. La zona abierta de la manzana será como mínimo de 25 metros.

Propiedad, privada.

Nota. — Exclusivamente podrán alcanzar el máximo de planta baja más nueve plantas los edificios de la manzana con fachada recayente a la plaza a ejecutar sobre el antiguo Cuartel de Sementales y al viario peatonal que separa la manzana 3 y la manzana 4.

#### MANZANA 4

Superficie parcela, 6.363 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 3.180 metros cuadrados.

Superficie porches, ninguna.

Superficie zaguanes, incluida en semisótano y planta baja.

Superficie viviendas y zaguanes, 25.760 metros cuadrados.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 25.760 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más siete plantas y baja más nueve plantas.

Número de viviendas, ciento ochenta y cuatro.

Vivienda media, 140 metros cuadrados construidos.

Plazas de garaje-aparcamiento (semisótano y planta -1, adscritas a vivienda), ciento ochenta y cuatro.

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -1, no adscrita a vivienda), ciento ochenta y cuatro.

Usos: Planta semisótano, garaje-aparcamiento; planta sótano (-1), garaje-aparcamiento; planta baja (sobre semisótano), viviendas, locales, zaguanes, y plantas 1 a 7, vivienda, oficinas, etc.

Vuelos, patios, edificación sobre altura máxima, etc., la permitida en las normas y ordenanzas del Plan general municipal de ordenación urbana.

Cubierta, plana.

Tipología de la edificación, edificación abierta de doble o triple crujía. La zona abierta de la manzana será como mínimo de 25 metros.

Propiedad, privada.

Nota. — Exclusivamente podrán alcanzar el máximo de planta baja más nueve plantas los edificios de la manzana con fachada recayente al viario peatonal que separa la manzana 3 y la manzana 4 y al Parque Lineal del río Huerva.

#### MANZANA E-1

Superficie parcela, 500 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, 323 metros cuadrados.

Superficie porches, libre.

Superficie locales y zaguanes, libre.

Superficie viviendas, ninguna.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, 323 metros cuadrados.

Altura máxima, baja más una planta.

Número de viviendas, ninguna (excepto de carácter de servicio adscrito al uso).

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -1), catorce, opcional.

Usos: Planta sótano (-1), garaje-aparcamiento o almacenes adscritos al uso de las plantas alzadas; planta baja, equipamiento cultural, asistencial, religioso, etc., solos o en coexistencia, y plantas 1 y 2, equipamiento cultural, asistencial, religioso, etc., solos o en coexistencia.

Propiedad, cesión compensada al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### MANZANA E-2

Superficie parcela, 7.216 metros cuadrados.

Superficie ocupada por la edificación, libre.

Superficie porches, libre.

Superficie locales y zaguanes, libre.

Superficie viviendas, ninguna.

Superficie techo edificable cerrada sobre rasante, libre.

Altura máxima, baja más dos plantas.

Número de viviendas, ninguna (excepto de carácter de servicio adscrito al uso).

Plazas de garaje-aparcamiento (planta -1), libre.

Usos: Planta sótano (-1), docente; planta baja, docente, y plantas 1 y 2, docente.

Propiedad, cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### MANZANA V-1

(plaza antiguo Cuartel de Sementales)

Superficie parcela, 2.550 metros cuadrados.

Superficie techo edificable máximo (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Superficie ocupada por la edificación (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Usos, zona libre pública (plaza).

Propiedad, cesión al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### MANZANA V-2

(incorporación al Parque Bruil)

Superficie parcela, 1.820 metros cuadrados.

Superficie techo edificable máximo (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Superficie ocupada por la edificación (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Usos, zona libre pública (verde).

Propiedad, cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### MANZANA V-3

(incorporación al Parque Lineal del río Huerva)

Superficie parcela, 1.520 metros cuadrados.

Superficie techo edificable máximo, ninguna.

Superficie ocupada por la edificación, ninguna.

Usos, zona libre pública (verde).

Propiedad, cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### MANZANA V-4

Superficie parcela, 1.450 metros cuadrados.

Superficie techo edificable máximo (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Superficie ocupada por la edificación (salvo las permitidas: quioscos, porches, etc.), ninguna.

Usos, zona libre pública (plaza).

Propiedad, cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### VIARIO

Superficie, 5.833 metros cuadrados.

Superficie techo edificable máximo, ninguna.

Superficie ocupada por la edificación, ninguna.

Usos: Zona libre pública (viario rodado y peatonal).

Propiedad, cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 32.063

La Comunidad de Regantes de las Planas del Piñeral, que es titular de una concesión de aguas del río Algás, solicita la construcción de un azud unos 288 metros aguas abajo del existente, con motivo de ganar cota y poder captar el agua que tienen concedida. El azud se construirá en el río Algás, en el término municipal de Fabara (Zaragoza).

La obra se reduce a la construcción de un azud de 2 metros de altura y unos 50 metros de longitud aproximadamente, incluyéndose el tramo de acequia que conectará con la existente, de unos 2.000 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Instituto de Fomento Asociativo Agrario

### REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

Núm. 34.070

Doña Isabel Gómez Zaballos, jefa de la Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario;

Certifica: Que según consta en este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 25 de abril de 1994 ha resultado inscrita al folio 130 del tomo 27, inscripción segunda, la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 5.330.

Denominación social: Camuel.

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Plaza de España, número 2, de Muel (Zaragoza).

La comisión liquidadora figuraba compuesta por los siguientes socios: Don Antonio Cabetas Vicente, don José María Arroyo Villarino y don Miguel Angel Cabetas Royo.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Madrid a 27 de abril de 1994. — La jefa de Sección, Isabel Gómez Zaballos.

Núm. 34.899

Doña Isabel Gómez Zaballos, jefa de la Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario;

Certifica: Que según consta en este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 25 de abril de 1994 ha resultado inscrita al folio 95 del tomo cuarto, inscripción cuarta, la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 695.

Denominación social: Monlora.

Clase de responsabilidad: Ilimitada.

Domicilio: Plaza del General Franco, número 1, de Luna (Zaragoza).

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Madrid a 27 de abril de 1994. — La jefa de Sección, Isabel Gómez Zaballos.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 33.362

*AVISO relativo a la aprobación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Ardisa (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ardisa (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución mediante Real Decreto 2.932 de 1983, de 26 de octubre ("BOE" del 26 de octubre), que con fecha de 26 de abril de 1994, el director general de Estructuras Agrarias ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona que, durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el "Boletín Oficial de Aragón", estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Ardisa.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijaciones de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra dichas bases puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Diputación



General de Aragón, dentro del plazo de un mes antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, número 10, de Zaragoza), o en los lugares que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 38.4, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Antonio Guzmán Córdoba.

## SECCION SEXTA

### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 37.949

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

A) Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la avenida de las Piscinas y aceras varias, que afecta a las plazas Mayor, Aragón y La Nava y la calle Mayor, en cuanto a las aceras, y a la avenida de las Piscinas, de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988.

B) Aprobar la ordenación provisional de las mismas, utilizando como criterio de reparto el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas, conceptuándose como sujetos de pago los propietarios figurados en los registros catastrales, y regulándose con arreglo a la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales de este municipio; de tal modo que la cuota a satisfacer en el caso de las aceras será de 750 ó 375 pesetas por metro lineal, según sea la anchura del tramo mayor o menor de 40 centímetros; y en el caso de la avenida de las Piscinas, la cuota se fija en 2.000 pesetas por metro lineal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almonacid de la Sierra, 6 de mayo de 1994. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

### EL FRASNO

#### Subasta

Núm. 37.625

Objeto. — Es objeto de subasta pública el aprovechamiento de la caza de los montes de utilidad pública de este municipio.

Tipo de licitación. — Se fija un tipo de licitación de 109.086 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato. — La adjudicación del aprovechamiento cinegético comprende desde el 1 de agosto de 1994 hasta el 31 de julio de 1995.

Fianzas. — Provisional, 2% del tipo de licitación, y definitiva, 4% del remate.

Condiciones. — El pliego de condiciones queda expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas sobre el mismo.

Presentación de proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos. — A las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, de acuerdo al modelo inserto a continuación, acompañadas de declaración de capacidad, resguardo de la fianza provisional y fotocopia del documento nacional de identidad.

El Frasno, 18 de mayo de 1994. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con residencia en ....., y documento nacional de identidad número ....., enterado de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública del municipio de El Frasno, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 35.305

Advertido error por omisión en el anuncio número 28.090, referente a la aprobación definitiva del expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 101, de fecha 6 de mayo de 1994, en lo que se refiere a la procedencia de fondos, se procede a su sustitución, con el siguiente detalle:

B) Procedencia de fondos:

Mayores ingresos, 10.941.757.

Bajas por anulación, 40.767.

Transferencias de otras partidas:

Capítulo 1, gastos de personal, 1.751.847.

Capítulo 6, inversiones reales, 946.219.

Total, 13.680.590 pesetas.

La Puebla de Alfindén, 11 de mayo de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

### MORATA DE JILOCA

Núm. 38.155

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1994, relativo a la aprobación de la Ordenanza de contribuciones especiales, procediéndose a la publicación íntegra de su texto.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 7

##### Contribuciones especiales

##### Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir

Artículo 1.º Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 216 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se aprueba en este municipio la presente Ordenanza de contribuciones especiales, que podrán aplicarse para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

El aumento de valor de determinadas fincas, como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2.º Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras y servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

Art. 3.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haber sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la provincia, mancomunidad, agrupación o consorcio, y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 4.º 1. Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1.º de la presente Ordenanza. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

##### Sujeto pasivo

Art. 5.º 1. Serán sujetos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras de deban utilizarlas.

Art. 6.º En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tendrán la consideración de sujetos pasivos, al amparo del artículo 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso vendrán también obligadas a facilitar a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, al fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

#### Base imponible y de reparto

Art. 7.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder, en ningún caso, de dicho coste.

2. El coste de la obra o servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción o proyectos, planos, programas técnicos, o su valoración, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que proceden a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuera amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido la suma de valores actuales, calculados matemáticamente al mismo tipo al que se vaya a contratar la operación de crédito que se trate, de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 3.1.c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, o a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviere obligado a satisfacer por razón de la misma, sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre estas últimas, y su importe se destinará en primer lugar a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

Art. 8.º 1. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 4.º, podrán ser distribuidos entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente a lo anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuere superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado l) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza, entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas, en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza, los Ayuntamientos aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

#### Obligación de contribuir

Art. 9.º 1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado, o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiese transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal dentro del plazo de un mes de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

#### Normas de gestión

Art. 10. 1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto, bastando la existencia de la Ordenanza reguladora de dichas contribuciones.

2. Para las contribuciones especiales que los Ayuntamientos puedan imponer con carácter potestativo, además de lo que disponga la Ordenanza reguladora a que se refiere el número anterior, los Ayuntamientos habrán de adoptar el acuerdo de imposición, en el que constarán, entre otros, los datos referentes a la cantidad que acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

3. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

Art. 11. 1. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación, tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de la base de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del artículo 14, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que en el plazo de los quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el número anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y preceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o en su caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 12. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 13. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubieren exigido.

#### Asociación administrativa de contribuyentes

Art. 14. 1. Los afectados por obras o servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de una asociación



administrativa de contribuyentes en el plazo previsto en el número 2 del artículo 11 cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 50.000.000 de pesetas si se trata de municipios de más de 100.000 habitantes, de 25.000.000 de pesetas si se trata de municipios de más de 5.000 y hasta 100.000 habitantes, y de 10.000.000 de pesetas en los restantes.

En tales supuestos su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de las asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias. En todo caso, los acuerdos que adopte la asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada obligarán a los demás. Si dicha asociación, con el indicado quórum, designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza de obligar a todos los interesados.

Art. 15. Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en asociaciones administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación y mejora de servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Art. 16. 1. Las asociaciones administrativas de contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las asociaciones administrativas de contribuyentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Quedan facultados los Ayuntamientos para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las asociaciones administrativas de contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

#### Exenciones

Art. 17. 1. Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que las establecidas en normas de régimen local.

2. De acuerdo con el artículo 220.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, están exentos de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las órdenes y congregaciones religiosas y los institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención de la contribución territorial urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo 258.1 de dicho Real Decreto.

3. A los efectos de determinar la base imponible se descontará del coste el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquiera otra persona o entidad pública o privada.

4. Si la subvención o el auxilio citados se otorgan por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor del auxilio o la subvención excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán a prorrata las cuotas de los demás contribuyentes.

#### Infracciones y defraudación

Art. 18. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación con todas las formalidades legales y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza) por acuerdos de 26 de octubre de 1987 y 4 de marzo de 1994.

Morata de Jiloca, 24 de mayo de 1994. — El alcalde, Antonio Langa Pelegrín.

## MURILLO DE GALLEGO

### Subasta de cotos de caza

Núm. 37.992

Esta Corporación municipal, de conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales aprobado por la Diputación General de Aragón, ha acordado la adjudicación mediante subasta pública de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública que a continuación se expresan, para el período de 1 de agosto de 1994 a 31 de julio de 1995:

Coto número Z-10.216, "Miramonte". Superficie aproximada, 782 hectáreas. Comprende los montes "Cuarto de la Corona", "Cuarto de Ciprés" y "Dehesa Marivera". Aprovechamiento principal, caza. Duración del contrato, del 1 de agosto de 1994 al 31 de julio de 1995. Tipo de tasación, al alza, 1.250.480 pesetas.

Coto número Z-10.217, "Barto". Superficie aproximada, 1.475 hectáreas. Comprende los montes "Pardina Nueva", "Pedreanas" y "Trozo de Garules". Aprovechamiento principal, caza. Duración del contrato, del 1 de agosto de 1994 al 31 de julio de 1995. Tipo de tasación, al alza, 2.499.120 pesetas.

Coto número Z-10.526, "Común de Morán". Superficie aproximada, 1.650 hectáreas. Comprende los montes "Común de Morán" a "La Raya", "Común de Siscoya" y "Pardina de Santa Eulalia" (7.ª parte). Aprovechamiento principal, caza. Duración del contrato, del 1 de agosto de 1994 al 31 de julio de 1995. Tipo de tasación, al alza, 250.800 pesetas.

Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, el día 1 de julio próximo, a partir de las 20.30 horas, y con un intervalo de treinta minutos para cada subasta.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a fin de oír posibles reclamaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que determina el artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en los días hábiles y horas de oficina, hasta quince minutos antes de la hora de las subastas.

Los gastos de gestión técnica, licencias, anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* o periódicos de difusión, y demás anejos a la subasta y aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

Si alguna de las subastas quedase desierta por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el viernes siguiente, en el mismo sitio, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Murillo de Gállego, 24 de mayo de 1994. — El alcalde, Antonio Estremar.

## PANIZA

Núm. 35.310

Advertido error en anuncio número 29.303 del *Boletín Oficial de la Provincia* número 104, de 10 de mayo de 1994, se hace constar que donde dice: "modificación de créditos número 1 al presupuesto municipal de 1993", debe decir: "modificación de créditos número 2 al presupuesto municipal de 1993", siendo el resumen de dicha modificación el que sigue:

A) Suplementos de créditos:

Capítulo 1, 50.000.

Capítulo 2, 1.450.000.

Capítulo 11, 3.

Total expediente, 1.500.003 pesetas.

B) Mayores ingresos:

Capítulo 4, 1.500.003.

Total expediente, 1.500.003 pesetas.

El plazo y lugar para interponer recurso contra dicha aprobación definitiva son los señalados en el anuncio número 29.303 citado; sin embargo, el cómputo temporal del mismo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de corrección en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 11 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente.

## RICLA

Núm. 33.408

Con fecha 11 de marzo de 1994 quedó aprobada definitivamente la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

El texto íntegro de la modificación apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 64, de fecha 21 de marzo de 1994.

El plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón empezará a correr en el momento en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ricla, 3 de mayo de 1994. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

## RICLA

Núm. 33.409

Transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio referente a la primera y única modificación de créditos del año 1993, sin

reclamaciones, el expediente queda definitivamente aprobado y se procede, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del siguiente resumen:

*Presupuesto de gastos*

**Aumentos:**

Capítulo 1, 5.100.000 pesetas.  
Capítulo 4, 3.017.000 pesetas.

**Disminuciones:**

Capítulo 2, 5.158.500 pesetas.  
Capítulo 4, 2.958.500 pesetas.

Contra la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ricla, 3 de mayo de 1994. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

**SAVIÑAN**

**Núm. 32.883**

Siendo necesaria la cobertura de las plazas de socorrista y encargado de las piscinas municipales, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1994, acordó convocar el oportuno concurso, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Objeto de esta convocatoria es la provisión temporal, mediante contrato laboral, de una plaza de socorrista y otra de encargado de las piscinas.
- 2.ª Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:
  - a) Ser español/a.
  - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
  - c) Los que opten por la plaza de socorrista, estar en posesión del título de socorrista homologado por la Federación de Salvamento y Socorrismo. Los que opten por la plaza de encargado bastará con que posean el título de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.ª En la selección se tendrá en cuenta:

- a) Conocimientos y experiencia profesional.
- b) Servicios prestados con anterioridad en corporaciones locales.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho, si lo estima oportuno y en atención al número de aspirantes, de realizar pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El plazo será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la instancia se acompañará relación de méritos, así como justificantes que acrediten los mismos.

5.ª La relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Saviñán, 4 de mayo de 1994. — La alcaldesa.

**TAUSTE**

**Núm. 33.415**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos:

— Instalación eléctrica para alumbrado público de Tauste (parcial), redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, con un presupuesto de contrata que asciende a 24.024.684 pesetas.

— Instalación eléctrica para alumbrado público de Santa Engracia (parcial) y el anexo 2.ª fase del mismo, redactados ambos por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, con un presupuesto de contrata que asciende a 31.369.413 pesetas.

Los acuerdos de referencia y expedientes de su razón quedan sometidos a información pública por el plazo de quince días hábiles, en las oficinas municipales.

Tauste, 4 de mayo de 1994. — El alcalde, Luis Martínez Lahfla.

**UNCASTILLO**

**Núm. 35.314**

El Ayuntamiento de Uncastillo ha acordado proceder a la convocatoria de concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de bar-cafetería en las piscinas municipales, mediante arrendamiento de las instalaciones de pertenencia municipal.

Tipo de licitación: 220.000 pesetas, al alza. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el 15 % correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

Duración del contrato: Del 15 de junio al 3 de septiembre de 1994.

Proposiciones: Se presentarán en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el día 6 de junio de 1994. Los modelos de proposición están a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Fianza provisional: 4.400 pesetas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Estará expuesto al público, en las oficinas municipales, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Documentación a presentar:

1. Copia del DNI o tarjeta de identificación fiscal.
2. Proyecto de gestión del servicio.
3. Resguardo de constitución de garantía provisional.
4. Oferta económica.

Uncastillo, 12 de mayo de 1994. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Caudivilla.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 37.931**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de esta fecha, pronunciado en el expediente de suspensión de pagos de Fabersánitas, S.A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, ha sido aprobado el convenio entre dicha suspensa y sus acreedores, proclamado anteriormente y publicado en "Heraldo de Aragón" de fecha 22 de abril de 1994, con fecha 28 del mismo mes de abril en el "Boletín Oficial del Estado" y con fecha 5 de mayo siguiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, obligatorio para aquélla y sus acreedores cuyos créditos estén de fecha anterior a la declaración del estado de suspensión de pagos, por lo que se manda a los acreedores comunes y preferentes que no hubieran hecho uso del derecho de abstención que la ley les otorga estar y pasar por el expresado convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM 3**

**Núm. 32.385**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.038 de 1991-A, a instancia de la actora Basculantes Pepín S. L., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, siendo demandado Félix Abós Sanz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, a las 10.00 horas, el 11 de julio próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Lancia", modelo "Thema IE Turbo", matrícula Z-6654-AC. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 32.318**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 478 de 1993-A, a instancia de la actora Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Juan Ignacio Sanagustín Medina, siendo demandados Inmaculada Escolano Larriba, con domicilio en Zaragoza (carretera de Madrid, número 3, chalet), y José Miguel Lacruz Alonso, con domicilio en Zaragoza (calle Augusto Bebel, números 3 y 5, interior), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las



mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana sita en Grupo José Antonio Girón, bloque G, número 2. Inscrita al tomo 4.143, libro 25, folio 91, finca 1.898, Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a los ejecutados Miguel Lacruz Alonso e Inmaculada Escolano Larriba, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.906

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 419 de 1993-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Donaciano Sánchez Lorbada, representado por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, contra Natividad Gimeno Gil y José Arribas Núñez, con domicilio en Zaragoza (calle Coso, números 140 y 142), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la finca contra la que se procede, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Finca que se subasta:

Urbana número 35. — Piso primero E, en la primera planta alzada, escalera 2, sito en calle Coso, números 140 y 142, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.307, folio 109, finca número 21.101. Tasado en 7.770.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.954

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.204 de 1992, a instancia de la actora Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado Santiago Cortés Ripa, con domicilio en Zaragoza (vía Universitat, número 46, 8.º A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder de la parte ejecutada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, a las 10.00 horas del día 7 de julio próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroën", modelo BX TRS Athena, con matrícula Z-7385-AC. Tasado en 600.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Fisher", de 28 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, de tres brazos, marca "Ranclio". Tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.284

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 588 de 1993-A, a instancia de la actora Cursana, S. A., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, siendo demandados Rosa Bielsa Uriel y Vicente Crespo Colás, con domicilio en Utebo (Zaragoza), avenida de Zaragoza, números 9 y 13, bajo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la

venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda letra D, en la planta primera, sita en avenida de Zaragoza, número 13, de Utebo (Zaragoza), con anejo inseparable de cuarto trastero número 14 y la plaza de garaje número 14, ambos en la planta sótano. Finca número 7.614, tomo 2.234, libro 148, folio 100. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.721

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el núm. 448 de 1994, instados por Cristina Ramírez Muñoz, representada por la procuradora señora Maisterra Polo, contra Gregorio Jesús Rodríguez Arellano, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a dicha parte demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Antonio López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 29.265

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Vanesa Aranda Sanz, bajo el núm. 57 de 1994-A, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el que se acuerda la adopción de la citada menor.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Aranda Martínez y a María Pilar Sanz Riera, padres biológicos de la citada menor, se expide el presente, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.264

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge núm. 466 de 1994, instado por María Peña Malo Martínez, contra Javier Muñoz Reinares, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 27.725

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 286 de 1993-A sobre modificación de medidas, a instancia de Angel Cortés Encarnación, representado por la procuradora señora Del Río Artal, contra María Teresa Calvo García, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y por proveído del día de la fecha, se ha acordado se le notifique a esta última los profesionales que por turno le han correspondido, a fin de que pueda apelar la sentencia recaída en las mencionadas actuaciones, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para apelar.

Abogado: Don Juan Ignacio Camón Aguirre, con despacho en calle Don Jaime I, núm. 24. Teléfono 29 34 71.

Procurador: Doña María Aránzazu Saracho y Díaz de Corcuera, con despacho en Gran Vía, 33 duplicado. Teléfono 22 05 00.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde María Teresa Calvo García, se extiende el presente a los efectos oportunos, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 28.585**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, núm. 454 de 1994, instado por Angela Celma Aparicio, contra Alfredo Lázaro Aguirre, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 33.377**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 892 de 1988, sección C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Angel Ruiz Sánchez y Leonarda Pitera Montero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.051.620 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 9 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmueble objeto de subasta:

Finca urbana. — Número 285 del edificio número 6 del conjunto, en Guadalajara, en calle Felipe Solano Antelo, que tiene una superficie construida de 106,35 metros cuadrados y útil de 87,67 metros cuadrados, y una cuota de participación de 0,0025 % en el valor de la casa. Inscrito al tomo 1.221, libro 281, folio 47, finca 25.099, inscripción 3.ª, Registro de la Propiedad de Guadalajara. Valorado en 3.051.620 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 35.032**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 471 de 1994 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Zatex, S. L., con domicilio en esta ciudad (calle Nuestra Señora del Salz, números 29 y 31), dedicada al comercio mayor de tejidos, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Juan Ernesto Corral y a la acreedora Acabats Lancot, S. A., y habiéndose oficiado al Juzgado Decano de esta ciudad para que

designe el tercer interventor, con un activo de 109.408.920 pesetas y un pasivo de 81.308.733 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 32.879**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 713 de 1992 se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Central Distribuidora Solanilla, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Fundación Laboral C.A.F., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Una máquina registradora, marca "Hugin Sweda". Valorada en 25.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial sito en esta ciudad, en calle Santa Orosia, número 21. Valorado en 750.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 11 de julio próximo, a las 10.15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de remate.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª En cuanto al derecho de traspaso, se advierte al adquirente que contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de igual clase al que se viene ejerciendo.

6.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de septiembre siguiente, a las 10.15 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre próximo inmediato, también a las 10.15 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 37.600**

En el expediente de quiebra voluntaria de Kolor Industrias Gráficas, S.A., seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza al número 828 de 1992, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores celebrada el día 17 de febrero de 1994 fue designado síndico único la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la persona de don Antonio Casanova Surroca, el cual ha tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dicho síndico de cuanto corresponda a la quebrada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 37.774**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 578 de 1991 se siguen autos de tercería de mejor derecho, a instancia del procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en representación de Banco de Comercio, S.A., contra Aranda Pérez y SERMASA, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un apilador modelo L-12, marca "Linde", número de serie 3640-12-302812. Valorado en 200.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca "Linde", mod. 425-D, con número 351 C-120 28125-93. Valorada en 900.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será el precio de avalúo que consta en la descripción de cada bien, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el



Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 32.909

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, núm. 186 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandados Rodolfo Per Hernández, Francisca López Moyano, María Vega Noguero Ruiz, Francisco José Gonzalvo Pueyo, Luis Angel Per Hernández, Susana Navas Gutiérrez y Nicolás Reblet Izquierdo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de subasta están en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Polo 1.5", matrícula Z-4089-AN. Valorado en 450.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Audi", modelo 100 GL 5 D, con matrícula Z-1458-M. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Philips", de 22 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.

4. Un equipo de música compuesto de giradiscos, codificador, compact-disc, doble platina y sintonizador, marca "Sanyo", y altavoces marca "Sanyo", modelo TP-389. Valorado en 25.000 pesetas.

5. Un conjunto librería, formado por dos vitrinas y un armario pequeño, colgantes y dos muebles, con armario y cajones, de color pino. Valorado en 45.000 pesetas.

6. Cuatro sillas de madera de pino, con tapicería de cuadros. Valoradas en 12.000 pesetas.

7. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela de color verde. Valorado en 10.000 pesetas.

8. Dos sillones orejeros, tapizados en tela de flores de color verde. Valorados en 12.000 pesetas.

9. Tres mesas de madera, de diferentes tamaños. Valoradas en 15.000 pesetas.

10. Mueble para televisor y vídeo, de madera, con dos cajones y puertas en la parte baja. Valorado en 6.000 pesetas.

11. Dos mesas camilla, pequeñas, y una grande, de color pino. Valoradas en 10.000 pesetas.

12. Una mesa auxiliar, supletoria, ovalada, con cajones y repisa. Valorada en 10.000 pesetas.

13. Un televisor en color, marca "Saba", de 24 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.

14. Una lámpara de pie, color bronce, y una lámpara con jarrón chino, de sobremesa. Valoradas en 5.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a los codemandados María Vega Noguero Ruiz, Francisco José Gonzalvo Pueyo y Nicolás Reblet Izquierdo, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 33.268

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.127 de 1992, a instancia de Materiales de Construcción Usón, S. L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados María Angeles Tejero Giménez, Conate, S. A., y Julio Navaz Periel, con domicilio todos ellos en Zaragoza (camino de las Torres, número 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:  
Piso sito en camino de las Torres, número 8, tercero A, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, folio 223, tomo 4.219, libro 97, finca número 4.046. Valorado en 9.800.000 pesetas.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 34.283

Don Mauricio Murillo y García-Atance, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 1 de 1994-B, a instancia de Piezas y Rodajes, S. A. (PYRSA), representada por el procurador señor Andrés Laborda, y con esta fecha y en dicho expediente se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice:

«Dada cuenta, en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al procurador señor Andrés Laborda, en representación que acredita de Piezas y Rodajes, S. A. (PYRSA), con quien se entenderán las sucesivas diligencias, en la forma prevista en la ley, y en cuyo expediente será parte el ministerio fiscal, a quien se notificará esta resolución, y, apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha compañía mercantil. Anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a los Juzgados de lo Social de la misma, y a los Juzgados de Calamocha. Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad de Calamocha. Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo efecto se nombra como interventor a don Juan Ernesto Corral, y oficiase al ilustrísimo señor decano de los de esta capital, a fin de que designe titular mercantil que por turno corresponda, nombrándose como tercer interventor, entre los que figuran en la lista de acreedores, al representante legal de Maquinista y Fundición del Ebro, con domicilio en esta ciudad (avenida de Cataluña, núms. 17-16), y hasta tanto los citados interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente, extendiéndose en los libros de contabilidad las notas a que hace referencia el artículo 5.º de la citada Ley de Suspensión de Pagos, ello con el concurso de los interventores, procediéndose a la devolución de los mismos a la suspensa, con la advertencia de que deberán estar a disposición del Juzgado, interventores y acreedores, continuando la suspensa con la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas en el artículo 6.º de la mencionada Ley, haciéndose saber a los interventores nombrados que deberán informar a este Juzgado sobre las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la administración de su negocio. Se ordena a la suspensa que, dentro del plazo de treinta días, presente el balance definitivo de sus negocios, con inspección de los interventores, apercibiéndole que de no presentarlo le parará el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho. Asimismo, los interventores deben presentar, dentro del término de sesenta días, el dictamen prevenido en el artículo 8.º de la Ley, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir del balance definitivo. Hágase pública esta resolución mediante su publicación por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón" de esta ciudad. Se dejan suspensos cuantos embargos y administraciones existan sobre los bienes de la suspensa, siendo sustituidos por la acción de los interventores, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio respecto al cobro de sus respectivos créditos. Remítase boletín al Instituto Nacional de Estadística, dándose vista al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Entréguese al procurador señor Andrés Laborda los despachos para su diligenciamiento, así como las certificaciones y testimonios solicitados.»

Y a los efectos acordados, se libra el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto, Mauricio Murillo y García-Atance. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 32.328

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 883 de 1993, sección C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Promociones CGH, S. A., y Jesús Escribano Marquina, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 4 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 19 de septiembre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 17 de octubre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio por el que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Número 14. — Vivienda E, sita en la planta segunda, de la calle Sobrarbe, que tiene una superficie útil aproximada de 69,01 metros cuadrados y como anejo inseparable un cuarto trastero situado en la planta sexta. Linda: frente, rellano y hueco de escalera, hueco de ascensor y vivienda D de la misma planta; derecha entrando, calle Sobrarbe; izquierda, patio de luces, y fondo, casa números 55 y 57 de la calle Sobrarbe. Tiene una cuota de participación en el total del inmueble de 5,50 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, tomo 1.999, libro 137, folio 51, finca 8.559. Valorada en 12.890.000 pesetas.

Número 20. — Vivienda E, sita en la planta cuarta del mismo edificio que la anterior. Tiene una superficie útil aproximada de 69,01 metros cuadrados y como anejo inseparable un cuarto trastero situado en la planta sexta. Linda: frente, rellano y hueco de escalera, hueco de ascensor y vivienda D de la misma planta; derecha entrando, calle Sobrarbe; izquierda, patio de luces, y fondo, casa números 55 y 57 de la calle Sobrarbe. Tiene una cuota de participación en el total del inmueble de 3,50 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, tomo 1.999, libro 137, folio 69, finca 8.571. Valorada en 12.890.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13**

Núm. 35.033

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en los autos de juicio verbal núm. 1.222 de 1993-D, promovidos a instancia de Francisco Florencio Lanzas Ramírez, contra Gonzalo Pascual Vaquero y otro, por medio del presente se cita a dicho demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta) el día 22 de junio próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar el juicio acordado, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, estando las copias simples de la demanda en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Gonzalo Pascual Vaquero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 35.638

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 4 de 1994, seguido a instancia de Muñoz Agrícola Tractores Importados, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Jesús Salas Cardona, Vicente M. Salas y Pilar Cardona Bayarte, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 1 de julio próximo, en segunda subasta el día 27 de julio siguiente y en tercera subasta el día 22 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 9.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es de 4.950.000 pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en Tauste, en cuyo domicilio podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola "Valmet", 8.100 Mega. Valorado en 4.950.000 pesetas.

El importe del 30 % de la valoración, que deberán efectuar quienes pretendan constituirse como licitantes, tendrán que ingresarlo previamente en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad de Ejeja de los Caballeros, sin cuyo ingreso previo no podrán participar en dicho acto licitatorio.

Dado en Ejeja de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 36.236

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 116 de 1993, tramitado en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Alvaro Arnal Monreal, Irene Monreal Pérez y otra, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, número 4869000017011693, clave de la oficina 1.457.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y los datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 29 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 22 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cuarta parte indivisa de la finca rústica de regadío en el paraje "Mojón de Berbedel", en Epila, de 0,4290 hectáreas de superficie. Titular: María del Carmen Martínez Melendo. Linda: norte, brazal; sur, acequia de la Hermandad; este, brazal, y oeste, brazal. Inscrita al tomo 520, folio 220, finca número 1.525 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 96.525 pesetas.



2. Una cuarta parte indivisa de la finca rústica de regadío en el paraje "Prado de Lumpiaque", en Epila, de 0,8082 hectáreas de superficie. Titular: María del Carmen Martínez Melendo. Linda: norte, brazal; sur, Cándido Remiro, mediante brazal; este, hermanos Remiro, mediante brazal, y oeste, carretera de Lumpiaque. Inscrita al tomo 1.519, folio 244, finca número 6.932 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 181.845 pesetas.

3. Finca rústica. — Parcela de regadío en el paraje "Dehesa Cadillos Altos", de Alfamén, de 2,0025 hectáreas de superficie. Titular: Alvaro Arnal Monreal. Linda: norte, Valentín Arnal; sur, José Soria; este, José Soria y Miguel Valero, y oeste, Isidoro Mainar. Reseña catastral: parcela 148 b del polígono 15. Inscrita al tomo 1.513, folio 61, finca número 2.261 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 1.602.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de la finca sita en el paraje "Dehesa Cadillos Altos", de Alfamén, de 1,2500 hectáreas de superficie. Titular: Irene Monreal Pérez. Linda: norte, Florentín Arnal; sur, Joaquín Marco; este, Valero Pérez, y oeste, Andrés Agustín. Reseña catastral: parcela 99 del polígono 15. Inscrita al tomo 1.513, folio 60, finca número 2.260 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. La mitad es usufructo. Valoración, 500.000 pesetas.

5. Una décima parte indivisa de la finca de secano sita en el paraje "Pedregales Altos", en el término de Alfamén, de 4,4678 hectáreas de superficie. Titular: según catastro, Alvaro Arnal Monreal. Reseña catastral: parcela 29 del polígono 27. Inscrita al tomo 1.274, folio 150, finca número 1.151 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 714.848 pesetas.

6. Una décima parte indivisa de la finca de secano sita en el paraje "Pedregales Altos", en el término de Alfamén, de 2,6333 hectáreas de superficie. Titular: según catastro, María Luz Arnal, Monreal. Reseña catastral: parcela 63 del polígono 28. Inscrita al tomo 1.274, folio 152, finca número 1.152 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 421.328 pesetas.

7. Una décima parte indivisa de la finca de secano sita en el paraje "Pedregales Altos", en el término de Alfamén, de 1,2723 hectáreas de superficie. Titular: según catastro, Irene Monreal Pérez. Reseña catastral: parcela 56 del polígono 28. Inscrita al tomo 1.274, folio 147, finca número 1.150 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 203.568 pesetas.

8. Una décima parte indivisa de la finca de secano sita en el paraje "Pedregales Altos", en el término de Alfamén, de 3,8066 hectáreas de superficie. Titular: según catastro, Irene Monreal Pérez. Reseña catastral: parcela 40 del polígono 28. Inscrita al tomo 949, folio 175, finca número 682 duplicado, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valoración, 304.528 pesetas.

Asciende la valoración total a la cantidad de 4.024.642 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.738

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 134 de 1993, se ha acordado emplazar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco Mínguez Tornero, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en Pignatelli, 90, entresuelo izquierda, de Zaragoza, para que en el plazo común de diez días presente a las demás partes escrito de impugnación o de adhesión al recurso de apelación interpuesto, advirtiéndole que transcurrido dicho período sin haberlo efectuado se elevarán los autos originales a la Audiencia Provincial con los escritos presentados, y para que sirva de traslado del recurso de apelación en legal forma, expido la presente.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.861

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 319 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 7. — En Zaragoza a 11 de enero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Miguel Ángel López y López del Hierro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 319 de 1993, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Francisco Javier Delso Llorente, como denunciado; los policías locales números 931 y 933, como denunciados, y Bárbara Bernad Navarro, en calidad de perjudicada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte denunciada Francisco Javier Delso Llorente, como autora responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Ángel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Francisco Javier Delso Llorente, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer

recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se inserta el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Felipe Hernando.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 28.601

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 52 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 99 de 1994. — En Zaragoza a 14 de abril de 1994. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas núm. 52 de 1994, por amenazas, iniciado en virtud de denuncia, y en el que aparece como denunciante Rosa María Mainar Pérez, siendo denunciado Juan Barea Pazo, no compareciendo el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Juan Barea Pazo por los hechos objeto de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a Juan Barea Pazo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José Borrás.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.603

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 76 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 127, juicio de faltas núm. 76 de 1994. — En Zaragoza a 15 de abril de 1994. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciantes, policías nacionales números 41.745, 43.865 y 49.974, y denunciados, Jaime Arnoldo Lira Ramírez, Héctor Enrique Arancibia Montenegro y Domingo Antonio Acevedo Muñoz, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Arnoldo Lira Ramírez, Héctor Enrique Arancibia Montenegro y Domingo Antonio Acevedo Muñoz, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas, por terceras e iguales partes, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvieron privados de libertad por estos hechos. Firme que sea esta resolución, procedase al reembolso de las cantidades consignadas en el Banco Bilbao Vizcaya a sus respectivos titulares, en las cuantías expresadas en los antecedentes de hecho de la resolución.

Para la notificación de esta resolución a las partes, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia* y exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, se notifica a Héctor Enrique Arancibia Montenegro y a Domingo Antonio Acevedo Muñoz, en ignorado paradero, y se les hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, y así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Téllez.

### JUZGADO NUM. 8

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 29.278

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas núm. 408 de 1993, contra Jacques Maurice, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Peritos en actuaciones, honorarios: 3.000 pesetas.

Indemnizaciones a Fernando Monreal Berges, 14.278 pesetas.

Total, 17.278 pesetas.

Además la indemnización devengará un interés diario de 4,69 pesetas, desde la fecha de sentencia (28 de enero de 1994) al completo pago.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Jacques Maurice, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9** Núm. 29.276

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en juicio de faltas núm. 161 de 1994, seguido por hurto, contra Francisco Navarro Pérez, que se halla en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza los presentes autos de juicio de faltas núm. 161 de 1994, por hurto, contra Francisco Navarro Pérez, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Navarro Pérez, como autor responsable de una falta continuada de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, debiéndosele abonar a efectos de cumplimiento de pena los dos días que estuvo privado de libertad por esta causa, así como al pago de las costas procesales. Procédase a la entrega definitiva de los efectos recuperados a sus legítimos propietarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Navarro Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria, Inés Lafuente Moreno.

**JUZGADO NUM. 10** Núm. 27.736

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 37 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 13 de abril de 1994. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 37 de 1994, sobre presunta estafa, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Agustín Hernández Giménez, en ignorado paradero, y siendo denunciante José Andrés Pérez Sicilia, cuyas circunstancias personales constan en el procedimiento, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Hernández Giménez, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a José Andrés Pérez Sicilia en 750 pesetas, más el interés del 11% a partir de la fecha de esta resolución, y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 10** Núm. 33.403

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 114 de 1994, seguido sobre agresión, en el que figuran como implicados Ousseynou Triam, súbdito senegalés, y Rafael Antonio Márquez Centero y Oscar Antonio Marco Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 20 de junio próximo y hora de las 9.35.

Se les advierte que pueden concurrir asistidos de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 2. — SORIA** Núm. 27.754

Don Pedro García Gago, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Soria y su partido;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 248 de 1993, ha recaído sentencia cuyo fallo, literalmente, dice:

«Segundo. — Las costas causadas en esta instancia han de ser impuestas de oficio, conforme a los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Prada Fernández de la falta imputada, declarando de oficio las costas causadas en la presente instancia.

Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencias y expídase testimonio literal de la misma para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Soria, recurso que se tramitará de conformidad con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, y sirva de notificación en legal forma a José Antonio Prada Fernández, expido la presente en Soria a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pedro García Gago.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 28.841

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 934 de 1993, instados por David Abad Tejedor, Irene Abad Tejedor, Silvia Antón Rivera, María Teresa Diarte Blas, Diego López de Lucas y Antonio Redondo Trenado, contra Graypack, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Graypack, S.A., a que pague a la parte demandante las siguientes cantidades: a David Abad Tejedor, 406.576 pesetas; a Irene Abad Tejedor, 306.033; a Silvia Antón Rivera, 305.205; a María Teresa Diarte Blas, 339.750; a Diego López Lucas, 370.462, y a Antonio Redondo Trenado, 493.355 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Graypack, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 28.842

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 942 de 1993, instados por Eugenio Manuel Fernández Parra, contra Compañía de Seguridad Falcón, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Compañía de Seguridad Falcón, S.A., a que pague al demandante Eugenio Manuel Fernández Parra la cantidad de 84.471 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Compañía de Seguridad Falcón, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 28.843

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 956 de 1993, instados por María Angeles Abuelo García y dos más, contra Boll Zaragoza, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Boll Zaragoza, S.A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a María Angeles Abuelo García, 166.699



pesetas; a Mario Miguel Marzo Rubio, 103.197 pesetas, y a Alfonso Peña Satué, 124.315 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Boll Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.604

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 15 de 1994, seguidos a instancia de Joaquín Sampaio Pinto, contra Juan Carlos Ceballos Terrón y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 72 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la parte actora contra Juan Carlos Ceballos Terrón, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Joaquín Sampaio Pinto la cantidad de 460.724 pesetas, que se verán incrementadas en el 10 % en concepto de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Carlos Ceballos Terrón, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.606

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 100 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Andrés Sánchez Sánchez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 923 de 1993, seguidos contra Sánchez Suárez, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de febrero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 243.435 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin nece-

sidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 243.435 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Sánchez Suárez, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.607

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 99 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Andrés Sánchez Sánchez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 922 de 1993, seguidos contra Sánchez Suárez, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de febrero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.366.838 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.366.838 pesetas en concepto de principal, más la de 165.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Sánchez Suárez, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.608

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 12 de 1994-2, seguidos a instancia de Luis Jarque Aznar, contra Marroquinería El Coral, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 74 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por repro-

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Marroquinería El Coral, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Luis Jarque Aznar la cantidad de 709.984 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Marroquinería El Coral, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 27.873**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 96 de 1994, a instancia de Adoración Adán Pérez y otros, contra Congelados Ibéricos, S.A., se ha dictado en fecha 14 de abril de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Congelados Ibéricos, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 27.916.117 pesetas y 2.000.000 de pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Congelados Ibéricos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 27.874**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 97 de 1994, a instancia de Luis Fernando Fuertes Embid y otros, contra Raquelsa, S.L., se ha dictado en fecha 14 de abril de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Raquelsa, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo

de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 584.082 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Raquelsa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 27.875**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 18 de 1994, a instancia de Miguel Angel Gericó Subías y otro, contra Excavaciones y Transportes Satur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Miguel Angel Gericó Subías y Juan Lorenzo Jiménez Hidalgo, contra Excavaciones y Transportes Satur, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Miguel Angel Gericó Subías, 752.307 pesetas, y a Juan Lorenzo Jiménez Hidalgo, 347.222 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora. Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Excavaciones y Transportes Satur, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4 Núm. 27.862**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 762 de 1993, a instancia de Ricardo Ladaga Pozo, contra Virgen de la Paz, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 11 de abril de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Ladaga Pozo, contra Virgen de la Paz, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Ricardo Ladaga Pozo la cantidad de 354.045 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelto al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Virgen de la Paz, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses.....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial